



**BASES PARA POSTULACION Y ASIGNACION DE BECAS DE ESTUDIO  
PARA AFILIADOS(AS) AL SERVICIO DE BIENESTAR DEL CNCA**



## INDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
<b>I. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>II. MARCO LEGAL</b>	<b>4</b>
<b>III. CONVOCATORIA</b>	<b>5</b>
A. BASES CONCURSO POSTULACION DE BECAS DE ESTUDIO	5
B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS	6
<b>IV. FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES</b>	<b>10</b>
A. CALENDARIO	10
B. RESULTADOS	10
<b>VI. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO</b>	<b>11</b>
<b>VII. CARTA COMPROMISO</b>	<b>12</b>



## REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Las instrucciones del reglamento que se expone a continuación, tienen como finalidad informar sobre las normas y bases de postulación a los “Fondos Becas de Estudio de Educación de Bienestar Social” que ha diseñado el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran afiliadas y sus cargas familiares. En este marco, es que reconoce que la educación y la formación de sus afiliados (as), posee una relevancia particular en la consecución del bienestar laboral y personal.

Es por ello, que anualmente el Consejo Administrativo otorga - en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan- becas de educación consistentes en un apoyo financiero anual para los afiliados (as) al Servicio de Bienestar, que cursen o estén por cursar estudios en los niveles medios, técnico o de Educación Superior en Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste.

### **I. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

*“Presentar las bases del Sistema de Postulación y Asignación de quince becas, para los afiliados (as) al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para el año académico 2016”.*



## II. MARCO LEGAL:

- Lo dispuesto en los Art. 29° letra h) del Decreto Supremo N° 28/1994, Reglamento General Servicios de Bienestar; que establece que será función del Consejo Administrativo:  
*h) Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados (as);*
- Decreto Supremo N° 13/2011, Reglamento del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Oficio N° 5185 de Diciembre del año 2015 y Rex 216 de 2015, de la Superintendencia de Seguridad Social, que aprueba el Presupuesto del Servicio de Bienestar para el año 2015.
- Artículo 17° del Reglamento particular del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la asignación de beneficios 2016, que establece que debe aprobarse un reglamento particular para la asignación de becas.
- Acta de reunión ordinaria del mes de diciembre 2015 del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el presente reglamento.



### **III. CONVOCATORIA**

Se llama a la postulación para la asignación de Becas de Educación para estudios medios, técnicos y de educación superior a los afiliados (as) al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La Beca General será otorgada por el Servicio de Bienestar al afiliado(a), según el nivel de escolaridad, para la Enseñanza Media, Técnica o Superior, siempre y cuando sean cursos regulares, a través de los cuales y en los periodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o grado académico, como culminación de tales estudios.

#### **A. BASES CONCURSO POSTULACION DE BECAS DE ESTUDIO**

##### **1. Postulaciones:**

Las fechas de postulación a las becas serán informadas a través de intranet y correo electrónico.

##### **2. Pueden postular:**

- a) Afiliados(as) que cuenten con 6 meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b) Afiliados(as) que posean sus cuotas al día y no mantengan deudas impagas con el Servicio de Bienestar del Consejo de la Cultura y las Artes.
- c) Afiliados/as que cursen estudios de enseñanza media, técnica o de educación superior.
- d) Afiliados(as) que quieran estudiar y estén aceptados en el programa elegido.
- e) Por su parte el afiliado (as) beneficiado/a hará un compromiso de retribución con el Servicio de Bienestar para traspasar, si así lo solicitara el Servicio de Bienestar, conocimientos de sus estudios a alguna actividad que propia del Servicio de Bienestar, que vaya en beneficio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- f) El beneficio de beca es personal e intransferible para quien obtenga el beneficio.

##### **3. Inhabilidad:**

- a) No podrán postular los afiliados(as) que participen de la evaluación de los antecedentes de postulación ni de la asignación de las becas (Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar).
- b) Ser beneficiario de alguna beca o crédito que financie el 100% de su estudio, que entregue su entidad estudiantil o el Estado.
- c) Haber solicitado el bono de escolaridad otorgado por el Servicio de Bienestar, en el período 2016.
- d) Ser alumno regular de un diplomado, debido a que no conduce a un grado académico.
- e) No haber cumplido con el requisito de acreditar uso de beca anterior (período 2015).

##### **4. Niveles a Financiar:**

La Beca será otorgada por el Servicio de Bienestar al afiliado(a), conducente a estudios de enseñanza Media, Técnica o Superior, siempre que sean cursos regulares y en los periodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, donde se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o grado académico, que se otorgue como culminación de tales estudios.



**Se financiará**

- a) **Estudios superiores o universitarios:** aquellos cursos de pregrado o postgrado conducentes a obtener un título profesional, que se cursen en Universidades, sean estatales, privadas, cuyas carreras, planes de estudios y programas, estén reconocidas y acreditadas por el Estado, al momento de postular a la beca.
- b) **Estudios técnicos-profesionales:** aquellos que se cursen en Institutos profesionales y/o Centros de Formación Técnica, dentro de Chile, cuyas carreras, planes de estudios y programas estén reconocidos y acreditados por el Estado, al momento de postular a la beca.
- c) **Estudios medios:** aquellos que se cursen en instituciones reconocidas y acreditadas por el Estado al momento de postulación, que otorguen la licencia de educación media.

**B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS**

Será dirigida a quienes busquen la nivelación de educación básica y media, la obtención de un título profesional y aquellos que ya posean un título profesional, conducente a grado académico.

- a. La cantidad de becas para enseñanza media, profesional; será 15 becas a distribución dentro de los postulantes y previa evaluación de la comisión.
- b. De cubrir todas las postulaciones y generarse recursos en el ítem de becas; los recursos serán designados a otro presupuesto que lo necesite.

BECAS	TOPE \$500.000.	Cantidad de Becas	
Estamento Auxiliar, Administrativo, Técnico, Profesional, Directivo.	\$500.000.-	15	\$7.500.000.-



### **1. Condiciones de financiamiento:**

- a) El monto de la beca será de \$500.000 (quinientos mil pesos) cada una, independiente del nivel de estudios.
- b) Al monto se deberá postular anualmente.
- c) Sólo se financiarán estudios dictados por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación cuando se trate de estudios medios o acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, cuando se trate de instituciones de nivel superior.
- d) Será objeto de evaluación especial, por el Consejo Administrativo, los casos de funcionarios que presenten postulaciones a carreras que se encuentren en instituciones sin acreditación del Estado.

### **2. Documentos requeridos para la postulación:**

- a) Formulario de Postulación.
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado de Alumno Regular vigente, de la institución donde estudia, carta de aceptación del programa de estudios o comprobante de matrícula.
- d) Últimas 3 liquidaciones de sueldo.
- e) Presentación motivacional (a través de carta de presentación personal y motivos que sustentan el estudio).
- f) Certificado de concentración de notas, para aquellos que cursen segundo año o superior.
- g) Carta de referencia.
- h) Antecedentes de respaldo que acrediten gastos importantes.

### **3. Criterio de Selección:**

- a) Los postulantes serán evaluados por un equipo técnico profesional del Servicio de Bienestar, quienes aplicarán los criterios contenidos en la pauta de evaluación presente en este reglamento.
- b) En base a dicha evaluación, los integrantes del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y la Jefatura del Servicio de Bienestar, asignarán las becas establecidas en el presente reglamento.
- c) En caso de igualdad en los puntajes totales de los postulantes, la beca se asignará a quien posea el menor nivel educacional; si dicha paridad se mantiene, se asignará la beca al afiliado con mayor antigüedad en el Servicio de Bienestar; si a pesar de lo anterior se mantiene el empate, se asignará la beca al funcionarios/as con más antigüedad en el CNCA.
- d) Sí, persistiera el empate corresponderá al Consejo Administrativo establecer por votación directa al destinatario de la beca.

CLAUSULA: El Servicio de Bienestar podrá redistribuir porcentaje de recursos destinados a becas por una situación de catástrofe natural como terremoto, incendio, etc. la cual deberá ser evaluada por el Consejo Administrativo, esto después de haber agotado todas las instancias que están para cubrir catástrofes; y siempre que los recursos presupuestarios lo permitan.

En el caso de haber asignado las becas del periodo 2016 y quedaran recursos disponibles, podrán reasignarse a otro ítem presupuestario.

#### IV. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR	CRITERIO		PUNTAJE	OBSERVACIONES	PUNTAJE
<b>ESCALAFÓN</b>	Finalizar estudios	Escalafón Auxiliar Afiliado(a) con cursos de enseñanza media incompleta.	10 puntos		
	Perfeccionamiento	Escalafón Administrativo Afiliado(a) con nivel educacional de enseñanza media completa.	10 puntos		
		Escalafón Técnico Afiliado(a) con nivel educacional técnico.	5 puntos		
		Escalafón Profesional Afiliado(a) con título profesional.	3 puntos		
		Escalafón Directivo Afiliado(a) Profesional con reconocimiento de asignación de desempeño de función crítica.	2 puntos		
<b>EXISTENCIA DE ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL GRUPO FAMILIAR</b>	Factores socioeconómicos	Tres o más estudiantes	10 puntos	Para comprobar estudiantes al interior del grupo familiar se solicitará en entrevista, certificado de alumno regular de los mismos, FPS u otro documento que certifiquen vivir en el mismo domicilio de afiliado.	
		Dos estudiantes	5 puntos		
		Un estudiante	3 puntos		
		No hay estudiantes	1 puntos		
<b>POSTULACIÓN A BECA DE ESTUDIO (SIN ASIGNACIÓN PREVIA AL AFILIADO)</b>	Motivación	Tercera postulación o más	10 puntos		
		Segunda postulación	5 puntos		
		Primera postulación	3 puntos		
<b>ANTECEDENTES ACADÉMICOS</b>	Referencias	Notas	0 a 7 puntos		
		Último Ranking de notas	0 a 3 puntos		
<b>RAZON EN QUE SE FUNDA LA POSTULACIÓN Y CARTAS DE RECOMENDACIÓN</b>	Motivación	Carta de Compromiso	0 a 3 puntos	La carta de compromiso será ponderada de acuerdo a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coherencia/Claridad</li> <li>• Intereses y razones</li> </ul>	



				académicas profesionales	
	Referencias	Carta de Recomendación	0 a 3 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Intención de contribución posterior</li> </ul>	
<b>CENTRO DE ESTUDIO Y CALIDAD EDUCACIÓN</b>	Establecimientos y programa de estudio	Universidad y Programa de Estudio	0 a 3 puntos	<p>La carta de recomendación será ponderada de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contenido</li> <li>Recomendador</li> <li>Relación de recomendador con postulante</li> </ul>	
		Instituto y Programa de Estudio	0 a 3 puntos	<p>El puntaje será ponderado de acuerdo a los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel y Calidad de casa de estudios</li> <li>Años de acreditación</li> <li>Programa de estudios</li> </ul>	
		Establecimiento Educación Media	0 a 3 puntos	<p>El puntaje será ponderado de acuerdo a los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel y Calidad de casa de estudios</li> <li>Años de acreditación</li> <li>Programa de estudios</li> </ul>	
<b>FOCALIZACIÓN</b>	Factores Socioeconómicos	Factores de Riesgo Enfermedad Catastrófica, alcoholismo, VIF, Embarazo, Discapacidad, otros), que afecte al afiliado postulante o grupo familiar.	0 a 5 puntos	El puntaje ponderado depende de los factores socioeconómicos y de riesgo que dificultan el pago de estudios.	
		Patrimonio	0 a 5 puntos		
		Red de apoyo	0 a 5 puntos		



## **V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES**

- a) La difusión del reglamento que aprueba las bases se realizará durante el mes de marzo de 2016.
- b) Las bases serán difundidas por la cuenta del Servicio de Bienestar, vía correo electrónico. Newsletter del mes de marzo.
- c) Las postulaciones se realizarán a través de formulario adjunto, el cual deberá ser entregado en la oficina de Bienestar de Valparaíso, ubicada en plaza Sotomayor 233.  
Para el caso de los afiliados(as) de las direcciones Regionales, la postulación deberá ser enviada por correo electrónico a la cuenta bienestar@cultura.gob.cl y paralelamente, enviar el original por el correo tradicional.
- d) La asignación de las becas será informado por la intranet institucional y a través de comunicados interno.

### **1. CALENDARIO**

- a) Difusión: a partir del lunes 29 de febrero.
- b) Fechas de Postulación: desde el martes 01 de marzo al jueves 31 de marzo, a las 18:30 hrs.
- c) Evaluación: del 01 al 08 de abril.
- d) Selección de Ganadores en la sesión ordinaria del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, del mes de abril de 2016, entre el 11 y 15 de dicho mes.
- e) Comunicación de los Resultados: 18 a 22 de abril.

### **2. RESULTADOS**

- a) Los resultados serán informados a través de carta a los seleccionados; se difundirá además por la intranet institucional y por comunicado interno.
- b) Se informará a través de carta el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes.



## VI RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO

El monto asignado no se debe reembolsar\* ni rendir. Para acreditar el correcto uso de la beca, debe enviar el certificado de alumno regular al final del periodo 2016, al Servicio de Bienestar.

***\*Si el beneficiario no sigue los estudios en el período que indicó en su postulación, deberá devolver el dinero equivalente a la Beca, el cual podrá ser descontada desde sus remuneraciones.***

### OTRAS INFORMACIONES

Contacto:

- a) Para mayor información, escribir a [bienestar@cultura.gob.cl](mailto:bienestar@cultura.gob.cl)
- b) Área de Beneficios encargados del proceso Diego Krause y Evelyn Silva.



### CARTA DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, he recibido con fecha \_\_\_\_\_ una beca por parte del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, equivalente a \$ \_\_\_\_\_, para seguir programas de estudio \_\_\_\_\_, en el establecimiento \_\_\_\_\_.

En base a lo anterior, me comprometo a terminar el semestre o los semestres que correspondan al año 2016.

En caso de abandonar el programa de estudio, me comprometo a devolver los recursos asignados directamente o a través del descuento de éstos por medio de mis remuneraciones, conforme lo permita la legislación vigente.

**FIRMA AFILIADO(A) BECADO**